

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 484-2022-MPP/GM

Paita, 05 de diciembre del 2022.

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 202201338-2**, de fecha 12 de octubre del 2022, presentado por la Sra. Juana Julia Arévalo Zevallos de Nole, quien solicita Rectificación de Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2022-MPP-GM, de fecha 22 de agosto del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que manifiestan la voluntad popular, con abundancia política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución establece dentro de los derechos fundamentales el derecho de petición, reconociendo un contenido esencial para efectos de garantizar su ejercicio. En efecto, el artículo 2.20 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho: "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito antes autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que se ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2022-MPP-GM**, de fecha 22 de agosto del 2022, se dispone: **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Procedente, la **SUB DIVISIÓN DE LOTE SIN CAMBIO DE USO**, del predio ubicado en Asentamiento Humano "Alejandro Torres Vega", Mz. D, Lote N° 03, Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura, en los Sub Lote N° 3A y Sub Lote N° 3B, con un área de 150.10 m² y un perímetro de 57.50 ml, inscritos en la Partida N° P15082504, solicitado por los Señores **Ruperto Nole Sánchez y Julia Arévalo Zevallo (...)**.

Que, mediante **Expediente N° 202201338-2**, de fecha 12 de octubre del 2022, que contiene la solicitud de registro N° 133804-2, la Sra. Juana Julia Arévalo Zevallos se dirige al alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, para indicar que por la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2022-MPP-GM, de fecha 22 de agosto del 2022, se le autoriza la Subdivisión de Lote sin cambio de uso del predio ubicado en el AA.HH. "Alejandro Torres Vega", Mz. D, Lote N° 03, Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura, con Partida N° P15082504 por lo que es errado ya que en la documentación presentada la partida correcta es P15138742. Por lo que solicita la rectificación de la resolución antes mencionada.

Que mediante **Informe N° 336-2022-MPP-GDU/R SUBPUCATVA-RR-HJMC**, de fecha de recepción 08 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos se dirige a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para indicar en sus conclusiones y recomendaciones que revisada la documentación presentada por los administrados, han presentado la documentación para levantar las observaciones requeridas según Esquema de Observaciones de propiedad inmueble (PI 006) N° de Título 2022-02677726. Asimismo, que habiendo realizado el análisis respectivo, se levanta la observación y deriva el expediente para que rectifique la Resolución de Gerencia Municipal N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

293-2022-MPP-GM, de fecha 22 de agosto del 2022. Se rectifique el Número de Partida Electrónica por la correcta que es: P. E. N° P15138742 en la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2022-MPP-GM, de fecha 22 de agosto del 2022.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha de recepción 10 de noviembre del 2022, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para derivar el expediente a solicitud de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente:
(...) las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el numeral 21 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) señala dentro las funciones específicas de la Gerencia Municipal, que el Gerente Municipal emite Resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia y aquellos delegados por el alcalde.

Que, bajo estos lineamientos, con 22 de agosto del 2022, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2022-MPP-GM, de fecha 22 de agosto del 2022, que declara procedente la subdivisión de lote sin cambio de uso del predio ubicado en el Lote 3 de la Mz D, AA.HH. Alejandro Torres Vega, Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura, solicitado por la señora Juana Julia Arévalo Zevallos de Nole, sin embargo la solicitud de inscripción de la presente subdivisión ha sido observada por los Registros Públicos, solicitando se emita una resolución que aclare el número de partida electrónica correcta, teniendo que el predio ubicado en el lote 3 de la manzana "D" - Asentamiento Humano Alejandro Torres Vega, Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura se encuentra debidamente inscrita en la Partida P15138742 del registro de predios de Piura.

Que, de la evaluación del expediente se evidencia a través del Informe N° 336-2022-MPP-GDUyR-SGPUCATYAAHH-ARQ.HJMC, de fecha de recepción 08 de noviembre del 2022 que efectivamente existe un error material establecido en la mencionada resolución, motivo por el cual se debe rectificar el número de Partida consignada en la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2022-MPP-GM, de fecha 22 de agosto del 2022, siendo la correcta el numero P15138742 del Registro de Propiedad Inmueble de Piura.

Que, de las consideraciones expuestas y las facultades en la Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio de 2022, mediante el cual el alcalde le delega atribuciones al gerente municipal, corresponde a la modificación del artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2022-MPP/GM, el cual debe quedar redactado de la siguiente manera:

(...) *Datos del Lote Matriz -- Lote N° 03 (Partida N° P15138742)* (...)

Que, mediante **Informe N° 1077-2022-GAJ-MPP**, de fecha de recepción 29 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda declarar procedente la solicitud presentada por la Sra. Juana Julia Arévalo Zevallos de Nole, debiéndose proceder a la rectificación del artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2022-MPP-GM, de fecha 22 de agosto del 2022, por lo que recomienda a la Gerencia Municipal, declare si subsiste lo demás que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2022-MPP-GM, de fecha 22 de agosto del 2022.

Que, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212°.1 prescribe: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; prevaleciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del artículo 14 del mismo cuerpo normativo, toda vez que la anotación correcta antes señalada no antes señalada no impide la decisión final o el debido proceso del acto materia de corrección; por lo que, corresponde que por acto administrativo de similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene dicha resolución.

Que, de acuerdo a la doctrina aplicable al presente caso, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto".

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha de recepción 30 de noviembre del 2022, Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Secretaría General, proyectar acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A, de fecha 24 de noviembre del 2022, Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material advertido en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2022-MPP-GM, de fecha 22 de agosto del 2022, en los términos siguientes:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente, la SUB DIVISIÓN DE LOTE SIN CAMBIO DE USO, del predio ubicado en Asentamiento Humano "Alejandro Torres Vega", Mz. D, Lote N° 03, Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura, en los Sub Lote N° 3A y Sub Lote N° 3B, con un área de 169.10 m² y un perímetro de 57.50 ml, inscrito en la Partida N° P15082504, solicitado por los Señores Ruperto Noie Sánchez y Julia Arévalo Zevallo

(...)

Datos del Lote Matriz – Lote N° 03 (Partida N° P15082504)

(...)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente, la SUB DIVISIÓN DE LOTE SIN CAMBIO DE USO, del predio ubicado en Asentamiento Humano "Alejandro Torres Vega", Mz. D, Lote N° 03, Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura, en los Sub Lote N° 3A y Sub Lote N° 3B, con un área de 169.10 m² y un perímetro de 57.50 ml, inscrito en la Partida N° P15138742, solicitado por los Señores Ruperto Noie Sánchez y Julia Arévalo Zevallo

(...)

Datos del Lote Matriz – Lote N° 03 (Partida N° P15138742)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTÉNGASE subsistentes los demás extremos de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 293-2022-MPP-GM**, de fecha 22 de agosto del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formalidades de comunicación que corresponde al acto original rectificado.

ARTÍCULO CUARTO: **HÁGASE** de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al Sra. Juana Julia Arévalo Zevallos de Nole, Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo
GERENTE MUNICIPAL

